



Exp. Admvo: PFPA/20.2/2C.27.1/00034-16

Resolución: A.J.- 014/2016

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 27 veintisiete días del mes de abril del año 2016, dos mil dieciséis.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo instaurado por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Hidalgo, al establecimiento denominado [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] y;

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante Orden de Inspección número HI0036VI/2016 de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2016, dos mil dieciséis, signada por el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, se ordenó visita de inspección al establecimiento denominado [REDACTED], comisionándose para tales efectos a los CC. Antonio Miranda Lira y Abel Vázquez Hernández, para la realización de dicha diligencia, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada, indistintamente, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable en materia ambiental.

SEGUNDO. Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, inspectores adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Hidalgo, procedieron a realizar la visita de inspección al establecimiento denominado [REDACTED], levantándose al efecto el acta de inspección número HI0036VI/2016, de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2016, dos mil dieciséis.

TERCERO. Ahora bien, tomando en cuenta las siguientes consideraciones, esta autoridad, procede a emitir la siguiente resolución, conforme a derecho procede.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º quinto párrafo, 14, 16 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 10, 11, 12, 18, 26, 32 Bis fracciones I, III, V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 18, 19 fracciones XXIII y XXIX, 38, 39, 40-Fracción I, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I, V, X, y XLIX y último párrafo; 46 fracciones I y XIX y artículo 68º párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, fracciones I, IX, X, XI, XII, XIX y XXI y artículos transitorios PRIMERO y QUINTO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre del año 2012, dos mil doce, Así como el "ACUERDO por el Que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México" publicado el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero del año 2013, dos mil trece, en sus artículos: Primero, inciso b), inciso e), Párrafo segundo Numeral 12, que a la letra dice: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la Ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido en el Estado de Hidalgo" y Artículo Segundo que a la letra Establece: "Las Delegaciones Ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con los artículos 1º, 2º, 3º, 4, 5, 6, 160, 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 3, 167 Bis 4, 168, 169, 170, 170 Bis, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y



la Protección al Ambiente Vigente; Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1996; artículos 1°, 2°, 3°, 13, 14, 15, 16 fracciones VII, VIII, IX y X, 56, 57 fracción I, 59, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Vigente

II.- Que del análisis realizado a la Acta de Inspección número HI0036VI2016, levantada por el personal técnico adscrito a esta procuraduría de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2016, dos mil dieciséis, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, se constató lo siguiente.

- ✓ La empresa cuenta con autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I Transporte número 13-I-03-2015, emitida mediante oficio número 133.02.01/068/2015 de fecha 18 de junio de 2015.
- ✓ La empresa cuenta con Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I Transporte número 13-I-03-2015, emitido mediante oficio número 133.02.01/068/2015 de fecha 18 de junio de 2015, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, de 89 residuos peligrosos listados con una vigencia de 10 años.
- ✓ La empresa cumple con todas las Condiciones impuestas en su Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, citado en el punto que antecede.
- ✓ La empresa cuenta con Constancia de recepción de la Cédula de Operación Anual, presentada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con sello de recibido de fecha 10 de Diciembre de 2015.
- ✓ La empresa cuenta con Póliza de Seguro de Automóviles de la Compañía de Seguros Qualitas con número 0740058213, con vigencia del 31 de Enero del 2016 al 31 de Enero del 2017 de un vehículo tipo CS CHRYSLER RAM 3500 CUSTOM CHASIS CABINA , STD., Modelo 1999, con tipo de carga: "C" MUY PELIGROSA AZUFRES Y ACIDOS.
- ✓ La empresa exhibe 19 Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos del periodo Enero a Diciembre de 2015 con sus correspondientes autorizaciones

Por lo que se concluye que al momento de la visita de inspección la empresa no trasgredie la normatividad ambiental vigente en la materia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, procede a resolver en definitiva y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Toda vez que del Acta de Inspección HI0036VI2016 de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2016, dos mil dieciséis, se desprende que al momento de la visita de inspección al establecimiento denominado [REDACTED] no trasgredie la normatividad ambiental vigente en la materia, se da por concluido el presente procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo



18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Hidalgo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **Calle Francisco González Bocanegra número 110, Letra C, Colonia Maestranza, en esta ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.**

TERCERO. Notifíquese por alguno de los medios previstos en el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución.

Así lo resuelve y firma el C. Arq. Mario Alberto Viorney Mendoza, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo. - CUMPLASE.

El presente Acto Administrativo se notificó mediante lista publicada el día 28/ABR/2016 en los estrados de la Delegación de la Procuraduría federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo. De conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo que surtió sus efectos a partir del día 29/ABR/2016 CONSTE.